

Ente Fiscalizado: Municipio de Coxcatlán, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/11/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Coxcatlán, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 76,666,030
Muestra auditada:	\$ 63,983,989
Representatividad de la muestra:	83.5%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	31,296,801	18,614,760	59.5
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	36,815,092	36,815,092	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	8,554,137	8,554,137	100.0
Total	\$ 76,666,030	\$ 63,983,989	83.5

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 31,296,801
Muestra auditada:	\$ 18,614,760
Representatividad de la muestra:	59.5%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 43 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel medio. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, no acreditó la implementación de las normas generales de control interno, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva por lo que dejó de recibir intereses.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, presentó oficio del Grupo Financiero Banorte donde especifica el lineamiento de las cuentas productivas; el cuál no fue suficiente para la solventación de la observación.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos de Participaciones Federales 2017.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de 12 fojas como evidencia de los auxiliares contables y 7 fojas de las carátulas de las cuentas bancarias; sin embargo se depositó los Recursos Propios, no fue suficiente para la solventación de la observación.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión contaron con una cuenta bancaria que no fue específica

Ingresos

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los recursos de los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$5,659,684, y de participaciones por \$25,637,117, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017.

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

Servicios Personales

6. Con la revisión de una muestra de 59 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

7. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

8. Se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas, el 2.5% de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a diciembre 2017.

9. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

10. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

11. Con la inspección física de 25 trabajadores del municipio, se determinó que fueron localizados en el lugar encomendado, se justificaron las actividades para los que fueron contratados.

12. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

13. Se verificó que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios 2017 por \$482,112, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de pagos ante el SAT de los periodos de febrero y marzo 2018; el cuál no fue suficiente para la solventación de la observación.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Coxcatlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$482,112 (cuatrocientos ochenta y dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.)

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

14. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia para solventar la observación.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ya que omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

15. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en los meses de enero y febrero en el pago de dietas a integrantes del cabildo y a partir del mes de marzo a diciembre 2017 se realizaron las retenciones por un total de \$456,842, ni fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por un monto de \$103,032.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente para solventar la observación.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se apegó a su tabulador de sueldos de los integrantes de cabildo, y no enteran el Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Materiales y Suministros

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

18. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia para solventar la observación.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Servicios Generales

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

20. Se verificó que el municipio por concepto de Gastos de orden social y cultural, pagadas mediante cheque número 191, de fecha 10 de mayo 2017, no comprobó un total de \$11,137.

El municipio presenta pruebas documentales para solventar esta observación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de respectivas facturas, documentación comprobatoria por lo que solventa la observación.

21. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

22. Con una muestra seleccionada de 2 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales, durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con recursos Propios 2017 por \$567,750, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

23. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia para solventar la observación.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en su mayoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

26. De las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas sociales a personas, pagadas mediante transferencia número C00230, de fecha 03 de mayo, se constató que el municipio comprobó un total de \$500,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de lista de beneficiarios para solventar la observación.

27. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

El municipio no presentó documentación comprobatoria ó aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

28. De los bienes adquiridos con Recursos Propios 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

29. Los bienes adquiridos con Recursos Propios 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en consola pasiva, bajo amplificado, baffle doble, radios de comunicación para seguridad, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, y operan adecuadamente.

30. De las erogaciones realizadas con recursos Propios 2017, por la adquisición de consola pasiva, bajo amplificado, baffle doble, radios de comunicación para seguridad, se verificó que cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de 8 fojas útiles correspondientes a los resguardos para solventar la observación.

31. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio 601-R28, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia para solventar la observación.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Análisis de la Información Financiera

32. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, se constató que el municipio justificó su registro por un monto de \$41,183.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante el oficio número 601-R28, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de 3 fojas útiles correspondientes a las fichas de depósito por el concepto de recuperación de cuentas por cobrar para solventar al resultado.

33. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, se constató que el municipio no comprobó su registro por un monto de \$2,036,524.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

34. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, se constató que el municipio no comprobó su registro por un monto de \$1,551,270.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar que no han registrado movimiento.

35. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar de ejercicios anteriores, se constató que el municipio no depuró ni comprobó su registro por un monto de \$17,129,809.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-01-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

36. Mediante Decreto 0693 de fecha 12 de septiembre de 2017, autorizado por el Congreso del Estado para el financiamiento de obras, acciones básicas y/o inversiones que beneficien a la población con pobreza extrema, se constató que el municipio no tramitó el financiamiento correspondiente.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 36,815,092
Muestra auditada:	\$ 36,815,092
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

37. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un total de \$36,815,092, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Coxcatlán, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

38. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

39. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$155,308, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$1,250, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$154,058.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,058 (ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros Contables y Documentación Soporte

40. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

41. Se comprobó que el municipio pagó \$8,270, con recursos del FISMDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,270 (ocho mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental.

42. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

43. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., cumplió razonablemente con las disposiciones.

Destino de los Recursos

44. Al municipio de Coxcatlán, S.L.P., le fueron entregados \$36,815,092, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$20,338, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$36,835,430. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$35,546,218, que representaron el 96.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 3.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,289,211, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$36,835,555, y se pagó \$36,824,927, que representaron el 100% del total disponible.

45. El municipio, no invirtió recursos del FISMDF 2017, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos, sin embargo benefició a zonas con pobreza extrema focalizada con una inversión por \$33,071,930, que representó el 89.8% y cuenta con la opinión favorable de la Sedesol.

46. El municipio destinó recursos del FISMDF 2017, por \$2,964,102, en el pago de 8 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,964,102, (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), por el pago de ocho obras que no beneficiaron directamente a la población de pobreza extrema; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del fondo.

47. El municipio invirtió \$20,644,438, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 56.0% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplió con el 70.0% mínimo de proyectos de tipo incidencia directa.

48. Se verificó que el municipio destinó \$15,391,593, FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 41.8% de los recursos asignados, de los cuales invirtió \$15,391,593, en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 41.8% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedió el límite establecido en la normativa para realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

49. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

50. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de estrados el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

51. Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral de forma detallada, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió la información trimestral en forma detallada, omitieron presentar los informes trimestrales relacionados con la aplicación de los principales indicadores del fondo.

52. Se constató que el municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones.

Obra Pública y Acciones Sociales

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FIS MDF 2017, de una muestra de dieciocho obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dieciocho obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

54. Se comprobó que dieciocho obras presentan contrato de obra.

55. Se comprobó que una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

56. Se comprobó que en dieciocho obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

57. Se comprobó que en ocho obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

58. Se comprobó que en dieciocho obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra y reporte fotográfico, en nueve obras se presentan pruebas de laboratorio y en dieciocho obras se presentan las notas de bitácora.

59. Se comprobó que en dieciséis obras se cuenta con fianza de anticipo, en diecisiete obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en ocho obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

60. Se comprobó que en dieciocho obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cinco obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en diecisiete obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en ocho obras se cuenta con el finiquito de la obra, en siete obras se cuenta con los planos definitivos y en dieciocho obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

61. Se comprobó que ocho obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

62. Se comprobó que en diez obras, presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$863,256.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número 602-R33-FISM 2017 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de agua potable	COXCATLAN-CDSM-SC-01/0L/IR/17-09	131,080
Construcción de pozo de absorción para el drenaje sanitario en Los Jobos	COXCATLAN-CDSM-SD-01/0H/AD/17-76	220,109
Construcción de comedor comunitario primera etapa	COXCATLAN-CDSM-SE-01/OE/AD/17-51	39,776
Construcción de comedor comunitario primera etapa	COXCATLAN-CDSM-SE-01/OE/AD/17-50	40,153
Construcción de comedor comunitario	COXCATLAN-CDSM-SE-01/OE/AD/17-53	180,192
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física segunda etapa en la E.P. Juan Miranda Uresti	COXCATLAN-CDSM-SJ-01/OB/AD/17-18	40,018
Construcción de espacio artesanal segunda etapa	COXCATLAN-CDSM-TR-01/AD/17-16	58,537
Construcción de espacio artesanal segunda etapa	COXCATLAN-CDSM-TR-01/AD/17-15	40,018
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física primera etapa, en la E. P. Francisco González Bocanegra	COXCATLAN-CDSM-SJ-01/OB/AD/17-13	68,742
Construcción de Infraestructura para el acceso y apoyo para personas con discapacidad segunda etapa	COXCATLAN-CDSM-SE-01/OG/AD/17-14	44,631
Total		\$ 863,256

ASESLP-AEFM/11/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$863,256 (ochocientos sesenta y tres mil, doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Se comprobó que en diez obras, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$309,352.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número 602-R33-FISM 2017 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Construcción de sistema de agua potable	COXCATLAN-CDSM-SC-01/0L/IR/17-09	53,420
Construcción de pozo de absorción para el drenaje sanitario en Los Jobsos	COXCATLAN-CDSM-SD-01/0H/AD/17-76	101,430
Construcción de comedor comunitario primera etapa	COXCATLAN-CDSM-SE-01/OE/AD/17-51	12,002
Construcción de comedor comunitario primera etapa	COXCATLAN-CDSM-SE-01/OE/AD/17-50	12,115
Construcción de comedor comunitario	COXCATLAN-CDSM-SE-01/OE/AD/17-53	54,368
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física segunda etapa en la E.P. Juan Miranda Uresti	COXCATLAN-CDSM-SJ-01/OB/AD/17-18	12,074
Construcción de espacio artesanal segunda etapa	COXCATLAN-CDSM-TR-01/AD/17-16	17,662
Construcción de espacio Artesanal segunda etapa	COXCATLAN-CDSM-TR-01/AD/17-15	12,074
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física primera etapa, en la E. P. Francisco González Bocanegra	COXCATLAN-CDSM-SJ-01/OB/AD/17-13	20,741
Construcción de infraestructura para el acceso y apoyo para personas con discapacidad segunda etapa	COXCATLAN-CDSM-SE-01/OG/AD/17-14	13,466
Total		\$ 309,352

ASESLP-AEFM/11/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$309,352 (trescientos nueve mil, trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

64. Se comprobó que en dos obras, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$229,897.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número 602-R33-FISM 2017 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de sistema de agua potable	COXCATLAN-CDSM-SC-01/0L/IR/17-09	9,460
Construcción de pozo de absorción para el drenaje sanitario en Los Jobsos	COXCATLAN-CDSM-SD-01/0H/AD/17-76	220,437
Total		\$ 229,897

ASESLP-AEFM/11/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$229,897 (doscientos veintinueve mil, ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

65. Se comprobó que en diez obras, se cuenta con acta de entrega pero son improcedentes ya que en la visita física las obras se encontraron inconclusas, no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran inconclusas y operando.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número 602-R33-FISM 2017 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción elaboradas de manera correcta, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

66. Se comprobó que en una obra no se cuenta con la fianza de anticipo y con la fianza de cumplimiento y en diez obras se cuentan con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes, al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número 602-R33-FISM 2017 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resulta estas últimas improcedentes por encontrarse las obras inconclusas en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

67. Se comprobó que en trece obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra no se presenta la validación de la dependencia normativa, en diez obras se cuenta con finiquito de obra, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas en la visita física y en once obras no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número 602-R33-FISM 2017 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra y de que las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

68. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

69. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de PRODIM.

Gastos Indirectos

70. El municipio de Coxcatlán, S.L.P., ejerció \$407,019, para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.10% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

71. Al municipio de Coxcatlán, S.L.P., le fueron entregados \$36,815,092 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$20,338, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$36,835,430, De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$35,546,218, que representaron el 96.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 3.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,289,211, en tanto que al 31 de marzo de 2017 el total disponible fue de \$36,835,555, y se pagó \$36,824,927, que representaron el 100.0% del total disponible. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, no se destinó recursos para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que no se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 8.1% de los recursos gastados \$2,964,102, se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$15,640,935, que representan el 42.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 56.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 41.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$155,308, no se destinará recurso en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, no invirtió recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 4.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 56.1% \$20,644,438, asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 41.8%, de los cuales, mismos que fueron aplicados para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el \$15,391,593, porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

El municipio no presentó documentación comprobatoria ó aclaraciones que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 8,554,137
Muestra auditada:	\$ 8,554,137
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

72. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un total de \$8,554,137, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Coxcatlán, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

73. Se verificó que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017, tal y como lo establece la normativa, por lo que dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaratoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria productiva para el manejo del FORTAMUNDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

74. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

75. Se constató que el municipio destinó \$3,007,593, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 35.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017.

76. Al municipio, le fueron entregados \$8,554,140, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración no se generaron intereses, tuvo otros ingresos por un importe de \$77,496, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,631,636. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,631,037, que representaron el 99.99% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 1.53% de los recursos del fondo, que equivale a \$132,662, mismos que quedaron en cheques en circulación y fueron cobrados al 31 de enero de 2018.

77. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaratoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ya que omitió cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

78. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

79. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

80. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaratoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió reportar en forma detallada la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores.

81. Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaratoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/11/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación por el FORTAMUNDF 2017.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

82. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FIS MDF 2017.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 40 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 32 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 6 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Coxcatlán, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$63,983,989 que representa el 83.5% del universo seleccionado por \$76,666,030. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Coxcatlán, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez
Arq. Guillermo Leal Bravo

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
6. Ley General de Desarrollo Social.
7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
10. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/BPF/LRJ/GLB

Versión Pública